RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 450-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 25 de septiembre de 2020

VISTOS:

El Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES PARA LOS PUEBLOS DE VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE Y PUEBLO TRADICIONAL DE ZAMACOLA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; Carta Nº 04-2020-NNOVVA; Informe Técnico Nº 011-2020-MYPH/SGEP/MDCC; Informe Nº 0159-2020-SGEP/GOPI/MDCC; Informe Nº 037-2020-RSAV-GOPI-MDCC; Informe Nº 035-2020-VMVH/UF/MDCC; Informe Técnico N° 123-2020-GOPI-MDCC; Informe N° 160-2020-MDCC/GPPR; Memorándum Nº 180-2020-GM-MDCC; Carta Nº 05-2020-NNOVVA CONSTRUCCIONES S.A.C.; Informe Técnico Nº 013-2020-BRAA-SGEP-GOPI/MDCC; Informe Nº 244-2020-SGEP/GOPI/MDCC; Informe Nº 060-2020-RSAV-GOPI-MDCC; Informe Nº 054-2020-VMVH/UF/MDCC; Formato Nº 8-A; Informe Técnico N° 208-2020-GOPI-MDCC; Informe N° 251-2020-MDCC/GPPR; Informe Legal N° 074-2020-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído Nº 478-2020-GAJ/MDCC; Proveído Nº 3359-2020-GM-MDCC; Informe Nº 404-2020-SGEP/GOPI/MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, establece en su artículo 32º que: 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos interinstitucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente (...);

Que, mediante Carta Nº 04-2020-NNOVVA, de fecha 17 de febrero de 2020, el proyectista NNOVVA Construcciones S.A.C., presenta el Expediente Técnico y su levantamiento de observaciones respecto al proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES PARA LOS PUEBLOS DE VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE Y PUEBLO TRADICIONAL DE ZAMACOLA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" (en adelante "Expediente Técnico") con un presupuesto total de S/ 1'569,322.00, y con plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata); por su parte, mediante Informe Técnico Nº 011-2020-MYPH/SGEP/MDCC, el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Eduardo Torres Mamani, concluye que el Expediente Técnico es conforme tanto en su contenido y forma (aspectos técnicos, financieros, documentarios y de seguridad) al perfil de inversión, considerando un incremento de S/ 217,115.47 en relación a este último; en el mismo sentido, mediante Informe Nº 0159-2020-SGEP/GOPI/MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos otorga la aprobación del Expediente Técnico, precisando que el terreno donde se ejecutará la construcción se encuentra saneado en conformidad a la partida registral Nº P06067116 de propiedad la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, y que el proyecto cuenta con estudio de impacto ambiental, no encontrándose incluido en el listado de proyectos sujetos a SEIA, por lo que no amerita clasificación ni certificación ambiental; de otro lado, con Informe Nº 035-2020-VMVH/UF/MDCC, la responsable de la Unidad Formuladora aprueba la consistencia entre el Expediente Técnico y el Proyecto de Inversión, indicando que la modificación del primero no cambia la concepción técnica del segundo;

Que, mediante Memorándum N° 180-2020-GM-MDCC de fecha 01 de junio del 2020, la Gerencia Municipal dispone que a partir de la fecha se deberá remitir los expedientes técnicos conforme lo señala el artículo 4° del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, así como lo dispuesto mediante R.M. N° 087-2020-VIVIENDA, y la R.M. N° 239-2020-MINSA; posteriormente, mediante Carta Nº 05-2020-NNOVVA CONSTRUCCIONES S.A.C., la empresa proyectista hace entrega del Expediente Técnico con la adecuación al D.S. 103-2020-EF, con una inversión total de S/ 1'683,335.64 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 64/100 SOLES), bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (contrata), y con un plazo de ejecución de 120 días calendario; por su parte, mediante Informe Técnico Nº 013-2020-BRAA-SGEP-GOPI/MDCC, el Ing. Brayam Rodney Acuña Alarcón, evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, concluye que la adecuación del Expediente Técnico se encuentra conforme tanto en su contenido como en su forma (aspectos técnicos, financieros, documentarios y de seguridad); a su vez, con Informe N° 244-2020-SGEP/GOPI/MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, otorga aprobación de la adecuación del Expediente Técnico, precisando que los puestos de trabajo en la ejecución de la obra representan un riesgo mediano de exposición al COVID-19; por otro lado, mediante Informe N° 060-2020-RSAV-GOPI-MDCC, el Asistente Técnico de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, informa que se procedió realizar el formato teniendo el monto por S/ 1'683,335.64; así también, mediante Informe Nº 054-2020-VMVH/UF/MDCC, la Responsable de la Unidad Formuladora, aprueba la consistencia entre el Expediente Técnico y el Proyecto de Inversión, indicando que la adecuación del primero no cambia la concepción técnica del segundo, recomendando a la UEI tener en cuenta la normatividad y Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, mediante Informe Técnico N° 208-2020-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, aprueba la adecuación del Expediente Técnico, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, cuyo presupuesto asciende a S/ 1'683,335.64; de otro lado, a través del Informe N° 251-2020-MDCC-GPPR de fecha 03 de agosto del 2020, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal hasta por un máximo de S/ 1'683,335.64; los cuales serán cargados en la Actividad "Mejoramiento de Línea de Distribución de Sistema" con fuente de financiamiento 5, rubro 18; asimismo, mediante Informe Legal N° 074-2020-SGALA/GAJ-MDCC, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico; por su parte, mediante Proveído Nº 478-2020-GAJ-MDCC, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga su conformidad respecto a la aprobación del Expediente

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

Técnico; por lo que, considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, y luego de efectuada la revisión, se desprende que el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES PARA LOS PUEBLOS DE VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE Y PUEBLO TRADICIONAL DE ZAMACOLA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión, resultando procedente la aprobación del Expediente Técnico en mención vía acto resolutivo, de acuerdo a lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, así como el Estado de Emergencia Nacional decretado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, que aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades", la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y sus modificatorias a través de la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, y en observancia de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; asimismo, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC, del 02 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, siendo que en su artículo primero numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias"; en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES PARA LOS PUEBLOS DE VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE Y PUEBLO TRADICIONAL DE ZAMACOLA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con un monto total de inversión ascendente a S/ 1'683,335.64 (un millón seiscientos ochenta y tres mil trescientos treinta y cinco con 64/100 soles), siendo el plazo de ejecución 120 días calendario, bajo la modalidad Administración Indirecta (contrata) de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/	**1'123,969.26**
GASTOS GENERALES	S/	134,876.31
UTILIDAD	S/	78,677.85
SUB TOTAL	S/	**1'337,523.42**
IGV (18%)	S/	240,754.22
PRESUPUESTO DE OBRA	S/	**1'578,277.64**
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	32,000.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/	22,479.39
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/	27,315.60
SUPERVISIÓN COVID-19	S/	12,023.32
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/	11,239.69
TOTAL DE INVERSIÓN	S/	**1'683,335.64**

ARTÍCULO SEGUNGO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de estudios y Proyectos, cumplan con lo estipulado en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO ASESORIA JURIDICA V°B° AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA ADMINISTRACION CERRO COLORADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización V°B° AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA AREQUIPA